



2026

NOTA INFORMATIVA:

**ASPECTOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN
MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE
DONATARIAS AUTORIZADAS.**

ASPECTOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS.

El 28 de diciembre del año 2025, el Servicio de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, de la cual se desprende que la Autoridad:

- a) Reafirma en su mayoría el contenido de la RMF 2025 relativa a las Donatarias Autorizadas, pero simplifica diversas fichas de trámite.
- b) Refuerza requisitos para la emisión de acreditamientos de actividades sin diferenciar entre AC's o IAP's.
- c) Incrementa requerimientos para donatarias educativas y becantes.
- d) Aumenta el riesgo de revocación para las donatarias con una administración deficiente.

Para explicar de mejor manera lo anterior, se desarrollan los cambios más relevantes conforme a lo siguiente:

I. Regla 3.10.1.1. Autorización para recibir donativos deducibles del ISR.

Esta regla establece de forma general los requisitos que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil para obtener la autorización de donataria, siendo estos:

- I. Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*
- II. Que el objeto social contenido en su acta constitutiva, estatutos sociales o contrato de fideicomiso se ubique en alguna de las actividades susceptibles de obtener la autorización y que los estatutos contemplen los requisitos de patrimonio y liquidación, de manera expresa y con carácter de irrevocable, en términos del artículo 82, fracciones IV y V de la Ley del ISR vigente al momento de presentar su solicitud.*
- III. Que acrediten realizar las actividades por las cuales solicitan la autorización, mediante el documento que cumpla los requisitos señalados en la regla 3.10.1.6.*
- IV. Que tengan actualizada su información ante el RFC.**

Se resalta el nuevo requisito que establece la disposición en comento para el ejercicio fiscal de 2026 mediante el cual la Autoridad Hacendaria exige que las personas morales que deseen obtener la autorización para recibir donativos deducibles deben mantener actualizada su información ante el Registro Federal de Contribuyentes, la cual abarca, entre otros, domicilio fiscal, establecimientos adicionales, representante legal, actividades económicas.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS.

II. Regla 3.10.1.2. Efectos de la autorización para recibir donativos deducibles.

Dentro del contenido de esta regla el SAT establece que el objeto social autorizado de una donataria no se encuentra únicamente en el oficio de autorización primigenio sino que también se puede localizar en algún oficio en el que se actualice dicho objeto social derivado de alguna autorización por actividades adicionales o un cambio de rubro autorizado.

III. Regla 3.10.1.6. Documento que acredite las actividades por las que se solicite la autorización para recibir donativos deducibles.

Esta regla establece los requisitos para los acreditamientos de actividades que son:

I.RFC y denominación o razón social completa de la organización civil o fideicomiso a favor de quien se expide.

II.En qué consisten las actividades específicas que realiza la organización civil o fideicomiso, en cumplimiento a su objeto social o fin y la forma en la que las acreditó, indicando el lugar o ciudad en la que se realizan.

No se tendrá por cumplido el requisito señalado en la presente fracción, cuando la autoridad que emita el documento únicamente realice una transcripción del objeto social de la organización civil o fin autorizado del fideicomiso, conforme a sus estatutos sociales, contrato del fideicomiso o a la Ley del ISR.

III.El fundamento de la competencia de la autoridad que lo emite, y cualquiera de los siguientes medios de contacto de dicha autoridad: domicilio, teléfono o correo electrónico institucional.

Para esta versión 2026, la Autoridad reafirma los requisitos que había establecido para el ejercicio fiscal de 2025, sin embargo, robustece el contenido de la fracción II exigiendo que la dependencia gubernamental que firme un acreditamiento de actividades señale la forma en la que la Organización Civil que pretende obtener la autorización de donataria, acreditó que efectivamente realiza las actividades por las cuales solicita un acreditamiento, por lo cual, reiteramos la necesidad de documentar las actividades realizadas para tener el soporte necesario.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS.

También es clara la Autoridad al señalar que los acreditamientos de actividades no serán válidos si únicamente se realiza en ellos una transcripción del objeto social de la organización civil conforme a sus estatutos sociales.

Asimismo, se modifica la fracción III de los requisitos en mención para establecer que, a diferencia de lo solicitado en la RMF 2025, para este año 2026 no es necesario que la persona que firme los acreditamientos de actividades establezca en ellos el domicilio, teléfono y correo institucionales, sino que puede ser cualquiera de ellos.

Respecto a las Organizaciones Civiles que pretenden obtener la autorización de donataria en el rubro educativo, el SAT adiciona en la misma regla que deberán contar con los reconocimientos de validez oficial de estudios por todos los niveles educativos que impartan.

Ahora bien, uno de los cambios más significativos de esta regla 3.10.1.6. es referente a las Instituciones de Asistencia o Beneficencia Privada ya que anteriormente podían acreditar la realización de sus actividades asistenciales con el oficio de autorización o “anuencia” de constitución que les otorgaba la Junta de Asistencia o de Beneficencia Privada según fuera el caso, sin embargo, a partir de este año eso cambia y el SAT señala que para que un documento emitido por esas autoridades sea válido, tendrá que contener todas las características y requisitos que exige la normatividad a todas las organizaciones civiles.

Por otro lado, en la misma regla se adiciona que las organizaciones que busquen obtener la autorización de donataria por la actividad de otorgamiento de becas, además de todos los requisitos que ya se establecieron desde la RMF para 2025, no solo deben hacer públicas las convocatorias para las becas, sino también los resultados de las mismas.

IV. Regla 3.10.1.8. Autorización para aplicar los donativos recibidos a actividades adicionales o cambio de actividad preponderante.

Esta regla también sufrió un cambio considerable ya que anteriormente se refería únicamente a la autorización por actividades adicionales, pero con esta reforma también considera el cambio de actividad o rubro preponderante. Por ejemplo: Cuando una donataria cuyo rubro preponderante es el asistencial solicita un cambio ya que la actividad que más realiza es la ecológica y pide al SAT se haga esa actualización.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS.

Pero no solo se realizó ese cambio en dicha regla ya que se adicionó lo siguiente:

La solicitud de autorización de actividades adicionales o cambio de actividad preponderante a que se refiere el párrafo anterior debe presentarse durante el mismo ejercicio fiscal en el que la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles realice dichas actividades, por lo que, en caso de que no se obtenga la autorización adicional, se considerará que destina su patrimonio a fines distintos a los expresamente autorizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 82, fracción IV de la Ley del ISR, en relación con la regla 3.10.1.2., tercer párrafo.

Es de suma importancia el contenido de este párrafo ya que la autoridad exige la solicitud de autorización por actividades adicionales o de cambio de rubro se presente en el mismo ejercicio en el que la donataria realizó esas actividades adicionales, es decir, una vez más reitera que lo que se requiere es que primero se realicen las actividades y posteriormente se acrediten y se solicite la autorización.

Adicionalmente el SAT advierte que si no se obtiene ese tipo de autorizaciones solicitadas (adicionales o cambio de rubro) considerará que la donataria está destinando su patrimonio a fines distintos a los de su objeto social autorizado y será probable que pretenda buscar la revocación de la autorización.

Es por lo anterior, que es muy importante que cuando se vaya a presentar cualquiera de las autorizaciones mencionadas, estar seguros de que se cumple con todos los requerimientos respectivos.

V. Regla 3.10.1.9. Organizaciones civiles y fideicomisos de investigación científica o tecnológica y que otorguen becas.

En esta regla el único cambio que se realizó es que las organizaciones civiles becantes que pretendan obtener la autorización de donataria deberán presentar, además de todos los requisitos previamente establecidos en dicha regla, la documentación que acredite que se realizó la transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada para el otorgamiento de la beca.

VI. Regla 3.10.1.12. Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS.

Para los efectos de esta regla, el SAT adicionó un párrafo en el que señala que **podrá requerir** a las donatarias que en su momento declararon que tenían donativos pendientes de destinar por el Huracán OTIS, **la presentación de la información con la que acrediten haber destinado dichos donativos a los fines respectivos.**

VII. Regla 3.10.1.19. Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles, en caso de pérdida de vigencia, revocación o cancelación.

El cambio que sufrió esta regla fue la inclusión de un párrafo que de manera general establece que cuando una donataria suspendió sus actividades y su autorización no fue renovada por tal motivo, podrá solicitar nuevamente la autorización **siempre que previo a ello presente el aviso de reanudación de actividades.**

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS

Para este 2026 el Anexo 1-A que contenía las fichas de trámite de la RMF **ha pasado a ser el Anexo 2**, y con este cambio se simplificaron algunas fichas referentes a las donatarias autorizadas ya que anteriormente eran 9 y ahora son 7.

La simplificación ocasionó que desaparecieran las fichas de trámite 17/ISR y 18/ISR referentes a la nueva autorización y a la autorización por actividades adicionales y su contenido se resumió y se incluye en la nueva ficha 19/ISR “Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles, así como aplicar dichos donativos recibidos en actividades adicionales”.

En este sentido, el cambio más relevante derivado de esta “simplificación” de fichas de trámite, es que en la tabla 19.1 “Listado de Documentos para acreditar actividades” de la ficha 19/ISR, el SAT **adiciona un requisito más a las organizaciones educativas** ya que, además de tener que presentar el RVOE por todos los niveles educativos que pretenda le sean autorizados, **deberá indicar en la solicitud el porcentaje de becas que otorgan conforme a la Ley General y/o Estatal de Educación.**

ASPECTOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EN MATERIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS.

Asimismo, para las organizaciones civiles que se dedican a la investigación científica o tecnológica, el SAT establece que para acreditar dichas actividades, deberán presentar la constancia emitida por alguna autoridad competente en materia de Investigación humanística, científica, de desarrollo e innovación, que acredite que las actividades de investigación que realiza la solicitante tienen naturaleza científica o tecnológica, así como el documento que acredite su registro ante la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, conforme a la normatividad aplicable.

En COEO Consultores, quedamos a sus órdenes para cualquier asesoría al respecto ya que no debemos perder de vista que con estos cambios el SAT buscará tener una mayor fiscalización a las donatarias e implementa mayores requisitos para que una persona moral sea considerada como autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

---0---

 55 6274 8036 | 55 3248 2375

 info@coeoconsultores.com

 www.coeoconsultores.com





coeoconsultores.com